



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



RESOLUCIÓN No. 433 DE 2017

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **REPARACIÓN DE VIVIENDA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio que le confiere la Ley 91 de 1989 el artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2016-CES-392018** de fecha **11/11/2016**, el (la) señor (a) **MARIA ANGELINA LINARES ROZO**, Identificado (a) con la CC No. **21030573** de **UBALA**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍAS PARCIALES**, con destino a **REPARACIÓN DE VIVIENDA** que le corresponde por los servicios prestados como Docente, de vinculación **NACIONAL SF** el (a) cual labora en la **I.E. CONCENTRACIÓN DESARROLLO RURAL** del Municipio de **SARAVENA**.

Que según certificado expedido por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de fecha **26/10/2016**, se comprobó que presta sus servicios durante el lapso comprendido del **10/03/1981 AL 30/12/2015**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la CC.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificado de Salarios
- Original o Fotocopia autentica del **contrato de Obra**.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor a tres meses.
- Reporte anual de cesantías.
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista.
- Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

VALOR TRANSFERENCIA FNA	FALTANTES FNA	INTERESES TRANSF FNA	VALOR TOTAL
\$	\$	\$	\$

FNA = Fondo Nacional del Ahorro.

Cesantías reportadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:

Reporte Anual de Cesantías	VALOR
Año 1990	\$93130
Año 1991	\$124714
Año 1992	\$174030
Año 1993	\$216243
Año 1994	\$277477
Año 1995	\$336092
Año 1996	\$460514
Año 1997	\$688757
Año 1998	\$839600
Año 1999	\$1182741
Año 2000	\$1290966
Año 2001	\$1720677
Año 2002	\$1804279
Año 2003	\$1898537
Año 2004	\$1918178
Año 2005	\$2094173
Año 2006	\$2205607
Año 2007	\$2304866
Año 2008	\$2433813

"Humanizando el Desarrollo"

Página 1 de 2



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



RESOLUCIÓN No. 453- - - - - DE 2017

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **REPARACIÓN DE VIVIENDA**

Año 2009	\$2619635
Año 2010	\$2676469
Año 2011	\$2758236
Año 2012	\$2896007
Año 2013	\$2999455
Año 2014	\$3177817
Año 2015	\$3431569
TOTAL CESANTÍAS	\$42623609

VALOR TOTAL DE CESANTIAS REPORTADAS: **\$42623609**

VALOR DEL CONTRATO: **\$24000000**

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le ha cancelado Cesantías Parciales así:

No RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR
2417	19/09/2013	\$13790426
330	24/04/2008	\$20000000

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario 888 de 1991.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **MARIA ANGELINA LINARES ROZO**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía número **21030573** de **UBALA**, la suma de: **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 42623609 MCTE)**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **NACIONAL SF.**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar **\$33790426** concepto de cesantías parciales ya pagadas; quedando como saldo líquido la suma de **\$8833183**, del cual girará la suma de **\$8833183** como anticipo de cesantías con destino **REPARACIÓN DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad A: **MARIA ANGELINA LINARES ROZO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **21030573** expedida en **UBALA**.

PARAGRAFO 1º: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 de la ley 344 del año 1996.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los

14 FEB 2017


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES

Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Vivian Ruiz H.
Técnico Operativo SED

Revisó: Área Jurídica

Fecha Elaboración/ Envío Revisión 13/02/2017

"Humanizando el Desarrollo"

Página 2 de 2